



REFERENCIA: 8758-4189-001-2019-00043

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: CARMEN DE LA HOZ

DEMANDADO: DEMETRIO BARCELO Y JOSE FELIX GOMEZ

Señor Juez, a su Despacho el proceso VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA con el informe que está pendiente por fijar fecha para audiencia. Sírvase Proveer.
Soledad, 21 de septiembre de 2020.

JANNY GUILLOT POLO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-

Soledad, septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2.020).-

Visto el anterior informe secretarial y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda y de las excepciones de mérito, el juzgado conforme el art. 372 del C. G. del P.,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar inspección judicial con intervención de perito en el inmueble objeto de proceso, el 5 de noviembre de 2020 a las 9 a.m., ubicado en la puerta de entrada con el No 25ª-54 de la carrera 15 del barrio san Antonio, camino de Baranoa en medio del general Bolivar medidas y linderos contenido en la matricula inmobiliaria 041-12203 de la oficina de instrumentos públicos de soledad, con el fin de comprobar su ubicación, medidas y linderos, construcciones mejoras, reparaciones, antigüedad, posesión y demás circunstancias tendientes a demostrar y comprobar los hechos, pretensiones de la demanda, instalación de valla o del aviso. De conformidad con lo anterior nómbrase a al perito JAVIER ALBERTO SARMIENTO, CON C.C. No 1.042.425.127de Soledad (Atlántico), lugar de residencia carrera 34No 42-28de Soledad, con número celular 3016574217. Fíjese como gastos provisionales la suma de \$400.000. por secretaria procédase a solicitar los acompañamientos respectivos de la policía nacional.

SEGUNDO. Conforme al artículo 227 del C.G.P., se requiere a la parte actora para que, en el término de diez días a partir de la notificación de esta providencia, aporte dictamen pericial de parte, ajustándolo al contenido mínimo previsto en el artículo 226 ejusdem.

TERCERO. Ordénese a las partes en contienda que es su deber colaborar con el auxiliar de la justicia so pena de incurrir en las sanciones contempladas en el artículo del C.G.P.

CUARTO. Una vez aportado la experticia y agotado su contradicción, devuélvase el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Hoy 22-09-2020 se
Notifico por Estado No. 68 la anterior providencia.

JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA